

**ORDEN DE SERVICIOS No. SGR-ODS-235-17-2022**

**CONTRATANTE: UP HOLDING SAS**

**CONTRATISTA: EPIC SOLUTION S.A.S**

**OBJETO:** Orden de servicios para el suministro de elementos de papelería y elementos de oficina para el equipo operativo del proyecto de FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROBACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - BPIN 2021000100235"

**VALOR: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.839.561)**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** UN (1) MES

**CIUDAD Y FECHA:** BOGOTÁ, 31 DE MAYO DEL 2022.

**UP HOLDING S.A.S**, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTON AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 24.331.704, expedida en Manizales quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MONICA CASTIBLANCO**, actuando en su calidad de representante legal de **EPIC SOLUTION SAS** identificada con NIT 901.085.539-0 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **ORDEN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA -EL CONTRATANTE** contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario.

**SEGUNDA- OBJETO:** Orden de servicios para el suministro de elementos de papelería y elementos de oficina para el equipo operativo del proyecto de FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROBACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - BPIN 2021000100235"

**TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **EI CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo siguiente de conformidad con la cotización aceptada por la entidad.  
1. EL **CONTRATISTA** se obliga a entregar los siguientes elementos de papelería y elementos de oficina de acuerdo a la cotización aceptada por la entidad de acuerdo al procedimiento interno.

ITEM	NOMBRE	DETALLE	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR UNIDAD	IVA	VALOR TOTAL
1	Carpeta de seguridad	Plástica, negra, oficio	1	Paquete x 20	\$130.500,00	\$24.795,00	\$155.295,00
2	Fólder celuguía horizontal	Folder plástico para Guardar documentos	6	Paquete x 30	\$10.360,00	\$1.968,40	\$73.970,40

3	Legajador A-Z plastificado	Legajador A-Z plastificado	6	Paquete x 12	\$32.950,00	\$6.260,50	\$235.263,00
4	Gancho legajador plástico No. 3 (Archivo General)	Gancho para archivar documentos	6	Cajas	\$32.950,00	\$6.260,50	\$235.263,00
5	Cosedora	Máquina grapadora Para organizar documentos, de material metálico	1	Unidad	\$18.660,00	\$3.545,40	\$22.205,40
6	Sobres de manila x 100	Sobre de papel amarillo u oscuro tamaño oficio	4	Paquete	\$81.988,00	\$15.577,72	\$390.262,88
7	Clips metálicos mariposa	Gancho para organizar documentos	6	Caja	\$2.575,00	\$489,25	\$18.385,50
8	Notas Adhesivas	Notas de papel para uso en oficina	6	Unidad	\$5.025,00	\$954,75	\$35.878,50
9	Papel para fotocopia, tamaño carta	Papel para fotocopia, tamaño carta	2	Caja x 10 Resmas	\$109.240,00	\$20.755,60	\$259.991,20
10	Borrador de Nata	Artículo para borrar lápiz y esfero	2	Caja X 50	\$18.748,00	\$3.562,12	\$44.620,24
11	Tablero Acrílico	Superficie lisa y blanca para escribir con la posibilidad de borrar	1	Unidad	\$81.370,00	\$15.460,30	\$96.830,30
12	Borrador para tablero	borrador de felpa para tablero acrílico	1	Unidad	\$4.000,00	\$760,00	\$4.760,00
13	Pegante en barra de 40 g	Pegamento para papel	2	Unidad	\$5.665,00	\$1.076,35	\$13.482,70
14	Tajalápices metálico sencillo	Artículo metálico con cuchilla para afilar lápices	2	Unidad	\$464,00	\$88,16	\$1.104,32
15	Tijeras con mango plástico de 7"	Artículo para cortar papel, De preferencia metálico	2	Unidad	\$3.490,00	\$663,10	\$8.306,20

16	Lápiz corrector líquido	Bolígrafo cargado con tinta blanca para borrar tinta negra	2	Unidad	\$4.600,00	\$874,00	\$10.948,00
17	Cinta adhesiva de enmascarar	Cinta gruesa para pegar otros artículos	2	Paquete X6	\$24.664,00	\$4.686,16	\$58.700,32
18	Cinta de polipropileno	Cinta para uso logístico o para pegar o sellar diferentes artículos	2	Paquete x 6	\$21.819,00	\$4.145,61	\$51.929,22
19	Marcador permanente	Flu master para uso de oficina o logístico azul y negro	2	Caja X 4	\$6.416,00	\$1.219,04	\$15.270,08
20	Marcador seco	Flu master para uso de oficina o logístico azul y negro	2	Caja X 4	\$14.098,00	\$2.678,62	\$33.553,24
21	Lápiz	Lápiz de mina negra y blanda tipo HB o B	2	Caja X 12	\$15.300,00	\$2.907,00	\$36.414,00
22	Bolígrafo Negro	Bolígrafo para uso de oficina en el llenado de documentos	5	Caja X 12	\$6.240,00	\$1.185,60	\$37.128,00
<b>TOTAL</b>							<b>\$1.839.561</b>

2. Dar cumplimiento a la duración y el cronograma establecido en la cotización presentada. **CUARTA –VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la presente orden de servicios es la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.839.561)**, La forma de pago del contrato será así: **UP HOLDING SAS**, se realizará un único pago por el 100% del valor del contrato, previa presentación de acta de recibido a satisfacción del 100% de los elementos, informe de supervisión y acreditación de pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de liquidación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I.

**QUINTA. EI CONTRATISTA** debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **EI CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales.

**SEXTA. -SUPERVISIÓN: EI CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **EI CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones.

**SÉPTIMA. CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de la presente orden de servicios a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.

**OCTAVA. - INDEPENDENCIA: EI CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **EI CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

**NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de 01 mes contados a partir del acta de inicio

**DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

**DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Esta orden de servicios se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **UP HOLDING SAS** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL).

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Solicitud de orden de servicios. **2)** Documentos del contratista. **5)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual y aquellos que legalmente se requieran y lo que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022, en dos o más ejemplares del mismo.

*Marisol Caranton*

Up Holding S.A.  
**MARISOL CARANTON AGUDELO**  
REPRESENTANTE LEGAL

*Mónica U. Castiblanco*

**MONICA CASTIBLANCO**  
C.C. N° 1.015.433.260  
CONTRATISTA